

ducir ciertas modificaciones que perfeccionen el procedimiento para otorgarlo.

Por otra parte, la denominación orgánica de los componentes del Jurado que ha de fallarlos se ha visto afectada por el Decreto 836/1970, de 21 de marzo, por el cual se reorganizó el Ministerio de Información y Turismo.

En atención a las consideraciones anteriores, y a propuesta de la Dirección General de Promoción del Turismo, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El «Premio Nacional de Turismo para trabajos transmitidos por radio y televisión» se destinará a premiar a la mejor labor realizada a lo largo de cada año para una mejor difusión y conocimiento turístico de España.

Art. 2.º Podrán concurrir al mismo las emisoras de radio y televisión extranjeras, sus colaboradores y redactores, las emisoras de radio privadas e institucionales españolas y los autores y equipos de redacción y de realización de los programas de las emisoras de radio y de la televisión españolas.

Art. 3.º Este Premio tendrá carácter anual, y sus apartados, que son los siguientes, no podrán dividirse:

a) 150.000 pesetas para las emisoras de radio y televisión extranjeras.

b) 100.000 pesetas para las emisoras de radio españolas, privadas e institucionales.

c) Un viaje a España por la suma de 70.000 pesetas, o esta cantidad en metálico, a elección del ganador del premio, para colaboradores y redactores de emisoras de radio y televisión extranjeras.

d) 50.000 pesetas para los autores o equipos de redacción y de realización de los programas de radio o de los de la televisión españolas, transmitidos por las emisoras españolas de radio y de televisión.

Art. 4.º Los aspirantes al Premio en sus apartados a) y c) elevarán instancia al Director general de Promoción del Turismo, acompañada de una colección de los guiones originales que hayan sido radiados o televisados durante el año al que el Premio corresponda, así como las oportunas certificaciones de la emisora en que hayan sido radiadas o televisadas, con indicación de la fecha y hora de emisión y un escrito en el que consten los datos referentes al concursante.

Los aspirantes al Premio en sus grupos b) y d) deberán presentar la documentación señalada en el párrafo anterior, pudiendo sustituir los guiones originales por muestras grabadas en cintas magnetofónicas de los programas radiados o televisados. La instancia de participación al Premio en su modalidad d) podrá ser firmada por el autor o autores del programa presentado a este Premio, por el Jefe del equipo de redacción del programa o por el Jefe del equipo de realización del mismo.

La instancia y los trabajos referidos se presentarán en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo (avenida del Generalísimo, 39, Madrid, 16) o por cualquiera de los medios establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del mes de febrero siguiente al año al que corresponda el Premio.

Art. 5.º Este Premio será concedido por Resolución de la Dirección General de Promoción del Turismo dentro del mes de junio siguiente al año al que corresponda el Premio, y a la vista de la propuesta del Jurado calificador.

Art. 6.º El Jurado, que tendrá plena y privativa competencia sobre la materia y sobre cuantas cuestiones en torno a este Premio pudieran suscitarse, estará constituido por los siguientes miembros: Vicepresidente, el Director general de Promoción del Turismo; Presidente, el Director general de Radiodifusión y Televisión; Vocales, el Subdirector general de Promoción del Turismo, un funcionario de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión, designado por la misma, un representante del Sindicato Nacional de Prensa, Radio, Televisión y Publicidad, los Jefes de las Secciones de Fomento del Turismo, de Propaganda e Información Turística y de Ordenación Turística de la Dirección General de Promoción del Turismo; actuando como Secretario el Jefe del Negociado de Programación de la citada Dirección.

Art. 7.º Las documentaciones presentadas a este concurso y que no obtengan el Premio podrán ser retiradas dentro de los sesenta días naturales después de hacerse pública su Resolución, siendo el resto destruidas.

Art. 8.º Se faculta al Director general de Promoción del Turismo para establecer las normas complementarias que se precisen para el desarrollo de la presente Orden, así como para convocar, dentro del mes de diciembre de cada año, este Premio y señalar el plazo de presentación de solicitudes y documentación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Por la presente Orden queda convocado el «Premio Nacional de Turismo para trabajos transmitidos por radio y televisión 1971».

Segunda.—Los aspirantes a este Premio deberán presentar la solicitud y trabajos de referencia dentro del mes de febrero de 1972, en las condiciones arriba detalladas.

DISPOSICION DEROGATORIA

Única.—Queda derogada la Orden de 26 de diciembre de 1968 que creó el «Premio Nacional de Turismo para trabajos transmitidos por radio y televisión».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 12 de diciembre de 1970.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Radiodifusión y Televisión.

ORDEN de 12 de diciembre de 1970 por la que se establecen las normas a que habrá de ajustarse la concesión del «Premio Nacional de Turismo para Revistas Españolas de Información General» y se convoca el correspondiente al año 1971.

Ilmos. Sres.: Creado el «Premio Nacional de Turismo para Revistas Españolas» por Orden de este Ministerio de 3 de septiembre de 1969 y considerando la experiencia obtenida en la convocatoria del año anterior, así como el Decreto 836/1970, de 21 de marzo, reorganizando el Departamento, por el que se modifica el Decreto 64/1968, de 18 de enero, se estima conveniente redactar las normas a las que en lo sucesivo hayan de ajustarse los oportunos concursos de este Premio.

En atención a las anteriores consideraciones y a propuesta de la Dirección General de Promoción del Turismo, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El «Premio Nacional de Turismo para Revistas Españolas» se denominará en lo sucesivo «Premio Nacional de Turismo para Revistas Españolas de Información General» y se otorgará a aquella revista que haya realizado a lo largo del año al que el Premio se refiere una mejor labor propagandística y de orientación sobre temas turísticos españoles.

Art. 2.º Este Premio, que tendrá carácter anual y es indivisible, estará dotado con 100.000 pesetas.

Art. 3.º Podrán participar en los concursos que en cada caso se convoquen, correspondientes a este Premio, las revistas españolas de información general que lo soliciten y que estando dirigidas a un público indeterminado inserten informaciones, reportajes o comentarios sobre hechos o temas de actualidad referidos a todos los aspectos de la vida nacional, así como aquellas otras revistas de información general que por su calidad, difusión e impacto propagandístico y a juicio del Jurado que ha de fallar el Premio sean merecedoras de ello. El Jurado podrá interesar de estas últimas el material gráfico oportuno.

Art. 4.º Los aspirantes al mismo deberán elevar instancia al ilustrísimo señor Director general de Promoción del Turismo dentro del mes de enero del año siguiente al correspondiente al Premio, acompañada de una colección triplicada de los trabajos publicados durante el año al que el Premio se refiera.

La instancia y demás documentación se presentará en el Registro del Ministerio de Información y Turismo, avenida del Generalísimo, 39, Madrid, 16, o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Art. 5.º El «Premio Nacional de Turismo para Revistas Españolas de Información General» será concedido por Resolución de la Dirección General de Promoción del Turismo, dentro del primer semestre del año siguiente al del Premio y a la vista de la propuesta del Jurado calificador.

Art. 6.º El Jurado, que tendrá plena y privativa competencia sobre la materia, en cuantas cuestiones en torno a este Premio pudieran suscitarse, estará constituido por los siguientes miembros: Presidente, Director general de Promoción del Turismo; Vicepresidentes, Subdirector general de Promoción del Turismo; Vocales, Director del Instituto de Estudios Turísticos, Director de la Escuela Oficial de Periodismo, Presidente de la Asociación Española de Escritores de Turismo y los Jefes de las Secciones de Fomento del Turismo, Propaganda e Información Turística y de Ordenación Turística, de la Dirección General de Promoción del Turismo; actuando como Secretario el Jefe del Negociado de Programación de la citada Dirección General.

Art. 7.º Las documentaciones presentadas a este concurso que no obtengan premio podrán ser retiradas dentro de los sesenta días naturales después de hacerse pública su Resolución, siendo el resto destruidas.

Art. 8.º Se faculta al Director general de Promoción del Turismo para establecer las normas complementarias que se precisen para el desarrollo de la presente Orden, así como para convocar dentro del mes de diciembre de cada año este Premio y señalar el plazo de presentación de solicitudes y documentación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Por la presente Orden queda convocado el «Premio Nacional de Turismo para Revistas Españolas de Información General 1971».

Segunda.—Los aspirantes a este Premio deberán presentar la solicitud y trabajos de referencia dentro del mes de enero de 1972, en las condiciones arriba detalladas.

DISPOSICION DEROGATORIA

Única.—Queda derogada la Orden de 3 de septiembre de 1969 que creó el «Premio Nacional de Turismo para Revistas Españolas».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1970.

SANCHEZ BELLA

Imos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Promoción del Turismo.

ORDEN de 26 de diciembre de 1970 por la que se modifica la de 25 de febrero de 1969, sobre los «Premios Nacionales de Turismo para Estaciones de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles»

Imos. Sres.: Por Orden ministerial de 25 de febrero de 1969, modificada por la de 9 de diciembre de 1969, se crearon con carácter anual los «Premios Nacionales de Turismo para Estaciones de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles» para aquellas estaciones que más se hayan distinguido por su funcionamiento, limpieza, ornato, así como aquellas otras circunstancias que hayan redundado, en general, en beneficio del turismo que por ellas transcurra.

La experiencia recogida de las convocatorias celebradas aconseja a este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Promoción del Turismo, la conveniencia de introducir una modificación a las bases de este concurso.

En su virtud, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Podrán concursar a estos Premios las Estaciones de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles y las Estaciones de los ferrocarriles de vía estrecha explotados por el Estado y por Compañías particulares.

Art 2.º Los Premios Nacionales de Turismo para Estaciones de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, creados por Orden de 25 de febrero de 1969, se denominarán en lo sucesivo «Premios Nacionales de Turismo para Estaciones de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles y para Estaciones de ferrocarriles de vía estrecha explotados por el Estado y por Compañías particulares».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1970.

SANCHEZ BELLA

Imos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Promoción del Turismo.

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se convocan los «Premios Nacionales de Turismo para estaciones de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles y para estaciones de ferrocarriles de vía estrecha, explotados por el Estado y por Compañías particulares, 1971».

Por Orden ministerial de 25 de febrero de 1969, modificada por las de 9 de diciembre de 1969 y 26 de diciembre de 1970, se crearon, con carácter anual, los «Premios Nacionales de Turismo para estaciones de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles» para aquellas estaciones que más se hayan distinguido por su funcionamiento, limpieza, ornato, así como aquellas otras circunstancias que hayan redundado, en general, en beneficio del turismo que por ellas transcurra.

De acuerdo con el artículo octavo de la mencionada Orden de creación de los «Premios Nacionales de Turismo para estaciones de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles» y con las modificaciones de las Ordenes de 9 de diciembre de 1969 y 26 de diciembre de 1970,

Esta Dirección General de Promoción del Turismo convoca los «Premios Nacionales de Turismo para estaciones de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles y para estaciones de ferrocarriles de vía estrecha, explotados por el Estado y por Compañías particulares», correspondientes al año 1971.

Las estaciones en las que recaigan los premios recibirán un diploma acreditativo del mismo, que podrán exhibir en las instalaciones abiertas al público.

Al mismo tiempo serán beneficiarias de premios en metálico complementarios para el personal de dichas estaciones en todos sus grados, con arreglo al sistema proporcional de repar-

to que acuerden la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles y la Dirección General de Transportes Terrestres, en lo que se refiere a las estaciones de ferrocarril de vía estrecha, a través de sus Organos competentes y respectivos en materia de potestad premial. Estos premios en metálico, complementarios de los honoríficos, comprenden un primer premio de 100.000 pesetas, dos premios de 50.000 pesetas cada uno y siete premios de 25.000 pesetas cada uno. Los mencionados premios son indivisibles.

Los Jefes de las estaciones de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles y los de las estaciones de los ferrocarriles de vía estrecha, explotados por el Estado y por Compañías particulares, que estimen que las estaciones regidas por ellos pueden optar a estos premios, lo solicitarán por el procedimiento reglamentario en instancia dirigida al Director general de Promoción del Turismo dentro del mes de marzo de 1971, en la que harán constar la labor realizada durante el año 1970, en orden al ornato, aseo y limpieza de los locales y atención a los viajeros, especificando los méritos que consideren oportunos. A la instancia acompañarán documentación gráfica, que consideren pertinente, de la estación, interesando muy especialmente vestíbulos, salas de espera, consigna de equipajes, servicios de aseo, cantina, etc.

La instancia y documentación indicada se presentarán en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo (avenida del Generalísimo, 39, Madrid-16), los días laborables, a las horas del registro, durante el citado mes de marzo de 1971, o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tendrán particular relevancia, a efectos de la concesión de los premios, las siguientes circunstancias:

- 1.º Rapidez y suabilidad en la prestación de los servicios propios de una estación de ferrocarril.
- 2.º Esmerada limpieza de los servicios sanitarios y de aseo y ornato y aspecto general de la estación de que se trate.
- 3.º Existencia de servicios complementarios, en cuanto vinculados a la promoción turística.

Estos premios serán otorgados por Resolución de esta Dirección General de Promoción del Turismo dentro del mes de junio de 1971 y a la vista de la propuesta formulada por el Jurado calificador.

Las estaciones de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles y las estaciones de los ferrocarriles de vía estrecha, explotados por el Estado y por Compañías particulares, que habiendo concursado a estos premios en cualquiera de sus convocatorias hayan obtenido un primer premio en alguna de ellas, no podrán participar en las dos convocatorias siguientes a aquella en la que obtuvieron el primer premio.

Las documentaciones presentadas a este concurso podrán ser retiradas dentro de los sesenta días naturales después de hacerse pública su resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 31 de diciembre de 1970.—El Director general, Bassols Monserrat.

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se convocan los «Premios Nacionales de Turismo de Embellecimiento y Mejora de los Pueblos Españoles 1971».

Por Orden ministerial de 9 de enero de 1970 se establecieron las normas a las que había de ajustarse la concesión de los «Premios Nacionales de Turismo de Embellecimiento y Mejora de los pueblos españoles».

De acuerdo con el apartado octavo de la Orden anteriormente citada, esta Dirección General de Promoción del Turismo convoca los «Premios Nacionales de Turismo de Embellecimiento y Mejora de los pueblos españoles correspondientes al año 1971», con arreglo a las siguientes bases:

1.º Los «Premios Nacionales de Turismo de Embellecimiento y Mejora de los pueblos españoles», que tienen carácter indivisible, se otorgarán a aquellos Ayuntamientos que, habiendo obtenido un primer premio provincial, se distinguieran más en el embellecimiento y mejora de su término municipal. Estos Premios, que serán dos, se discernirán en convocatoria única a un Municipio costero y a un Municipio del interior, y estarán dotados con 300.000 pesetas cada uno de ellos.

2.º Se otorgarán asimismo con carácter indivisible dos accésits de 100.000 pesetas cada uno, los cuales podrán ser concedidos sin discriminación a Municipios costeros o del interior.

3.º Para concurrir a dichos Premios será condición indispensable que el Ayuntamiento interesado haya obtenido un primer premio provincial por embellecimiento y mejora de su término municipal en cualquiera de los años 1968, 1969 y 1970 o que se encuentre en posesión de la Placa al Mérito Turístico. El Premio provincial citado podrá haber sido concedido por el Gobierno Civil, Jefatura Provincial del Movimiento, Diputación Provincial u otros Organismos oficiales.

4.º Los Ayuntamientos aspirantes que reúnan las condiciones indicadas en la base anterior lo solicitarán en instancia elevada al Ilustrísimo señor Director general de Promoción del